

ESTUDIO PREVIO

Mínima Cuantía

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Art. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: “Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención. Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley”.

La vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de 10 años, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas.

El Grupo de Gestión Administrativa y Documental, como proceso de apoyo, tiene como objetivo “Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes...”.

El Grupo de Gestión Administrativa y Documental garantiza la gestión de los servicios administrativos, con una adecuada administración de los bienes de las dependencias de la entidad a nivel central y territorial, por medio de la definición de directrices y la contratación de servicios, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la UARIV

La Resolución 00236 del 5 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 01650 del 12 de mayo de 2022, le asigna al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, entre otras, la siguiente función: “(...) **1. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial (...)**”

Mediante Resolución 01571 de 2014 el Departamento para la Prosperidad Social – DPS transfirió a título gratuito elementos de propiedad del DPS, entre ellos el automóvil FAW H7, modelo 2013 de placas OBI-290, color negro, la entrega del vehículo a la Unidad, se realizó mediante acta de fecha 27 de agosto de 2014. Actualmente el vehículo antes mencionado viene prestando el servicio de transporte y desplazamiento de funcionarios y/o contratistas de la Entidad, aportando al cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales de la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Grupo de Gestión Administrativa y Documental tiene a su cargo el vehículo FAW y que en el marco de sus funciones debe adelantar las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales conforme a lo establecido en la normativa interna, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, con el fin de mantenerlo en óptimas condiciones garantizando su operatividad y

funcionamiento. Por lo anterior se requiere adelantar un proceso de contratación para suplir la necesidad antes mencionada.

2. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y alistamiento general a todo costo con mano de obra para el vehículo FAW H7, cilindraje 2.993, modelo 2013 de placas OBI-290” de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de los servicios requeridos se describen en el documento Anexo Especificaciones Técnicas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
3. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
4. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. El contratista deberá hacer entrega de la última autoevaluación del SG-SST, junto con la presentación de la propuesta. Cuando aplique.
5. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo con los riesgos asociados de cada actividad.
6. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para los pagos, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Atender en debida forma los reclamos que presente la Unidad a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata.

9. Presentar y sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre la ejecución del Contrato, cuando así se requiera por la supervisión del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros.
11. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, observando en todo caso las disposiciones legales al respecto.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad, a través del supervisor del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad y a las demás autoridades competentes, a fin de que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores.
15. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
16. Dar cumplimiento a las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información previstas en la Ley 1266 de 2008 Ley Habeas Data y en la Ley 1712 de 2014.
17. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. Cuando aplique.
18. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Entidad, Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás cuando este aplique.
19. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 título 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 título 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales.
20. Realizar la Identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
21. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia. Cuando a ello hubiere lugar.
22. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la Unidad.

23. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

NOTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los plazos acordados para la prestación del servicio.
2. Garantizar que los trabajos realizados al vehículo de la Unidad cuenten con una garantía no menor a tres (3) meses.
3. Estar en disposición de recibir el vehículo para su respectivo mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento general, a más tardar dos (2) horas después de haberse realizado el requerimiento por parte de la Unidad.
4. Entregar a la Unidad el diagnóstico del vehículo en un tiempo máximo de respuesta de veinticuatro (24) horas de haber recibido el vehículo en el taller.
5. Utilizar repuestos nuevos y originales durante el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo. La Unidad; aceptará repuestos homologados siempre y cuando la Unidad apruebe previamente la utilización de estos.
6. El contratista no podrá usar repuestos refaccionados, de segunda o re-manufacturados para el desarrollo o ejecución del contrato.
7. Certificar la garantía de cambio de piezas, repuestos y/o su mantenimiento cuando estas no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
8. Emplear mano de obra idónea, cualificada, capacitada y certificada por el fabricante o sus representantes de la marca en Colombia, para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo.

9. Adelantar y prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo suministro de repuestos y alistamiento general del vehículo en el taller de mecánica automotriz del contratista. En caso de requerirse algún equipo de alta tecnología y/o la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento, el contratista podrá recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo, con previa autorización del supervisor del contrato.
10. El contratista deberá contar con áreas adecuadas y dotadas con los equipos idóneos y necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos del vehículo. Además, el Contratista deberá contar con las medidas de seguridad y protección, tanto para el personal como para el bien objeto del presente contrato.

4.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y ofrecidas por el proponente.
2. Verificar que los bienes y/o servicios adquiridos cumplan con lo requerido por la UNIDAD y las disposiciones legales vigentes, relacionadas con el objeto de contratación.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir con el objeto contractual.

5. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
7818500	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	18 - Servicio de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 -Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos

NOTA: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, suscripción del contrato, expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES PESOS MCTE (\$8.000.000.)**, el cual deberá incluir IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada.

NOTA: El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por monto agotable atendiendo los precios fijos unitarios establecidos por la entidad.

8.2. Justificación del presupuesto

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia de las actividades realizadas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, todo lo cual se encuentra detallado en el estudio de mercado.

8.3 Imputación Presupuestal

Para soportar el presente proceso de selección, la entidad cuenta para el año 2023 con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

Número:	117623
Rubro	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)
Descripción	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Fecha:	2023-03-01
Valor CDP	\$8.000.000
Valor estimado contrato	\$8.000.000

9. FORMA DE PAGO

La Unidad para las Víctimas pagará mensualmente al contratista por los servicios y repuestos efectivamente prestados a la entidad, previa verificación por parte del supervisor y de conformidad con el recibo a satisfacción de los mismo y previa aceptación de la factura, informe de supervisión, soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.

La factura debe contener la relación de los bienes suministrados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

El contrato se celebrará por el valor del presupuesto oficial y su ejecución se realizará por monto agotable atendiendo los precios fijos unitarios establecidos por la entidad.

9.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- a) Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Detalle de los bienes y/o servicios facturados
 - Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.
- b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- d) Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con la factura e informe de los bienes y/o servicios prestados efectivamente.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

9.2. GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

Nota 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

Nota 6: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

La ley 1150 de 2007, en su artículo segundo numeral quinto, señala lo siguiente:

“...5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”*

Adicionalmente, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala:

“ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”

Así mismo, se dará cumplimiento a lo que establece el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuando señala:

“(...

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el*

término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Como quiera que el presente proceso de contratación tiene asignado un presupuesto oficial de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)**, y que dicha suma no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad para adelantar esta contratación es la mínima cuantía conforme al sustento normativo que antecede.

11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

NOTA: En caso de presentarse empate, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el artículo 1 de la ley 1860 de 2021, los cuales se usarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Al respecto, diligenciar el Anexo No. 10 Factores de Desempate.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso para adelantar corresponde a una contratación de MÍNIMA CUANTÍA, a que se refiere el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será la **oferta de menor precio total (suma de precios unitarios)**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y de acuerdo con el precio mínimo unitario ofertado, se establecerán las cantidades que se puedan adquirir con el total del presupuesto oficial.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

- i. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
- ii. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
- iii. Garantizar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- iv. No encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- v. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
- vi. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.
- vii. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)

13.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA Y MODO DE ACREDITARLAS:

12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2)

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto Anexo No. 2 Carta de Presentación de la Propuesta:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en la Invitación Pública,

- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta (Anexo 2) no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

12.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

12.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:
 - 1. La existencia y representación legal de la persona jurídica;
 - 2. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
 - 3. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
 - 4. Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- b) Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.
- c) Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

12.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- a. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.
- b. Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- c. Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- d. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

12.1.2.3 PERSONAS NATURALES CON REGISTRO MERCANTIL.

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

12.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL. (ANEXO 6)

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en la respectiva invitación pública. Anexo 06 “Modelo Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal” en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

- c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
 - La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.
 - Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas

correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

12.1.4 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

1. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
2. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
3. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
4. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
5. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
7. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
8. La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.
9. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
10. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en la invitación pública del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

12.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

12.1.6 PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

12.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6
TOMADOR	- La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. - Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). - Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de selección
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

12.1.8 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO 04 – “Formato Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales”)

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

- Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6)

meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieran, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

- b) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
- c) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
- d) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

12.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

12.1.10 CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes

no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

12.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del “Compromiso Anticorrupción” debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el Anexo 05 Compromiso Anticorrupción del pliego de condiciones.

13 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

13.1 ACEPTACION DE ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Con la firma del **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**. El proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la entidad descritas en el anexo Especificaciones y condiciones técnicas, sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando habiéndose requerido el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

13.2 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Los proponentes deberán acreditar y certificar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados, suscritos con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y alistamiento general de vehículos particulares, cuya sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La experiencia se deberá acreditar por medio de certificaciones o actas de liquidación. En el caso en que se reciban más de dos (2) certificaciones o actas de liquidación para demostrar la experiencia en la propuesta, para efectos de la evaluación de esta, solo serán tenidas en cuenta las primeras dos (2) que se aporten en la oferta; según orden cronológico de la más reciente a la más antigua.

Las certificaciones o actas de liquidación aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista y Nit. (Este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Fecha de Inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato y/o valor ejecutado.
- Dirección, teléfono del Contratante, nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- La certificación debe venir debidamente suscrita, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: No se aceptan contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: No será tenida en cuenta la experiencia cuando se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

Nota 3: La UNIDAD se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.

Nota 4: No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Nota 5: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 6: Se contabilizará el valor que se certifique como ejecutado, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 7: La UNIDAD podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Nota 8: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

Nota 9: Cuando la certificación aportada no cuente con la totalidad de la información solicita el proponente podrá aportar los documentos idóneos para su valoración como: Actas de Liquidación, Copia del Contrato, Actas de recibo a satisfacción, facturas, etc, no obstante, será obligatorio presentar la certificación correspondiente.

Nota 10: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13.2.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
2. No se aceptarán las certificaciones que acrediten contratos no ejecutados en su totalidad.
3. La UARIV podrá solicitar para efectos de la evaluación ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
4. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

13.2.3 EXPERIENCIA DE PROPONENTE PLURAL

Para determinar la experiencia de los proponentes plurales se optará por la proporcionalidad, por tanto, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá acreditar la experiencia de

acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente Plural:

Los proponentes plurales deberán acreditar y certificar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados, suscritos con Entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria de los valores de los contratos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La experiencia deberá ser aportada por lo menos, por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La experiencia que se pretenda acreditar como integrante de un proponente plural en la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se calculará de manera proporcional a su porcentaje de participación y el resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de ellos.

13.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Ley 2069 de 2021 y su Decreto reglamentario con relación a los criterios diferenciales, señala lo siguiente:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta...”*

Para el caso que nos ocupa, el criterio diferencial para efectos de incentivar la participación en el presente proceso de contratación de menor cuantía está basado en el numeral 2 del artículo antes transcrito.

En virtud de lo establecido anteriormente, la Unidad para las Víctimas establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia con máximo tres (3) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria de los valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la ley deberá aportar lo siguiente:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones aportadas para la acreditación de experiencia deberán cumplir los mismos requisitos del numeral 13.2.

13.3 EQUIPOS, MAQUINARIA Y ESPACIO O LUGARES DE TRABAJO

a. Equipos y maquinaria mínima requerida

El contratista debe enviar FORMATO EQUIPOS Y MAQUINARIA firmado por el representante legal o quien haga sus veces, informando que cuenta con la maquinaria mínima requerida que a continuación se relaciona:

Maquinaria / Equipo
Gato de zorra
Compresor
Equipo de soldadura
Equipo electrónico para diagnóstico y sincronización de motores a gasolina y diésel, con scanner y software actualizado
Equipo computarizado para alineación y balanceo con software actualizado
Equipo para diagnóstico de electricidad automotriz
Analizador de gases
Juego completo de herramientas (métricas y milimétricas)
Calibradores de aire
Equipo para montar llantas
Prensa hidráulica
Equipo para alineación de luces
Contenedor para recolección de aceite usado
Colector de cambio de aceite
Caja de herramientas para reparación general de automotores

b. Instalaciones y puestos de trabajo

El contratista debe enviar FORMATO INSTALACIONES Y PUESTOS DE TRABAJO firmado por el representante legal o quien haga sus veces, indicando que cuenta con los siguientes puestos de trabajo e instalaciones:

- Evidencia encontrarse en perímetro urbano de Bogotá – Dirección física del lugar mediante recibo de servicios públicos del último mes y foto de dirección de fachada.
- Contar con un área mínima operativa de 250mt², con cubierta, cerrado.
- Cuenta con sistemas de monitoreo de alarmas 24 horas por parte de una empresa especializada o con circuito cerrado de televisión.

NOTA: Para la comprobación de este requisito mínimo habilitante, la UARIV podrá solicitar y realizar una visita técnica presencial para evidenciar y corroborar la información remitida por el contratista.

13.4. AMBIENTALES

El contratista debe remitir las siguientes constancias o certificaciones propia o de un tercero con quien tenga convenio:

- Constancia o certificación vigente, donde demuestre estar inscrito como acopiador primario de aceites, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá. Resolución 1188 de 2003
- Certificación de la disposición final de aceites usados emitida por el receptor – procesador de aceites usados y residuos peligrosos a quien el proponente le entrega dichos residuos, la cual deberá estar inscrita y autorizada por Secretaría de Ambiente para dicha actividad.
- Certificación de entrega de residuos peligrosos (Baterías) y disposición final, emitida por el centro de acopio que recibe dichos residuos, la cual deberá estar inscrita y autorizada por Secretaría de Ambiente para dicha actividad.
- Certificado de entrega de residuos (Piezas y Repuestos) y disposición final emitida por el centro de acopio que recibe dichos residuos, la cual deberá estar inscrita y autorizada por Secretaría de Ambiente para dicha actividad
- Certificado de disposición final de llantas emitidas por el centro de acopio quien recibe dicho residuo, la cual deberá estar inscrita y autorizada por Secretaría de Ambiente para dicha actividad.

Nota: En caso de ser de un tercero con quien tenga convenio, remitir la copia del convenio con vigencia mínima a 31 de diciembre de 2023.

14 PROPUESTA ECONOMICA

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello, los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico, salvo lo dispuesto para situaciones de indisponibilidad del SECOP II.

Los proponentes deberán presentar la propuesta económica elaborada en el **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**, para lo cual debe incluir todos los costos y gastos en los que incurra para la correcta ejecución del contrato hasta la terminación de este y liquidación del contrato, en caso de omisión de algún aspecto se entenderá incluido en su propuesta.

NOTA IMPORTANTE: En la plataforma SECOP II en el cuestionario de OFERTA ECONOMICA, debe colocar el valor del presupuesto, es decir colocar el valor OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000). En caso de colocar menor valor, el contrato se firmará por el valor total del presupuesto, pero, en caso de colocar un valor mayor al presupuesto oficial, puede ser so pena de rechazo.

La adjudicación se realizará a la oferta que tenga el **valor total (sumatoria de precios unitarios incluido IVA) más bajo** del bien requerido por la Unidad, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones exigidas. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota 1: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor precio total. La oferta presentada no podrá exceder los precios unitarios de referencia, consignados en el estudio de mercado realizado por la entidad o la oferta so pena de rechazo.

Nota 2: Los precios unitarios sin IVA de la propuesta no deben contener decimales, en caso contrario se aplicará la fórmula de redondear de Excel.

14.1 Evaluación de la oferta económica:

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”*.

La UNIDAD efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la plataforma SECOP II, y para todos los efectos se tomará como valor base el valor unitario ofertado por el proponente y para efectos de adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

14.2 Precios Artificialmente Bajos

En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente.

Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROPONENTE

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del mismo Decreto que establece: “En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)”, se escogerá el ofrecimiento más favorable a las Entidades y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios abajo descritos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable, La UNIDAD considero en los estudios y documentos previos como factores de selección de la oferta más favorable los indicados a continuación, teniendo en cuenta la

ponderación de los elementos de calidad y precio, tal como se dispone a continuación:

16 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, identificada con NIT No. 900.490.473-6 dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o Entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del presupuesto oficial	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio ofrecido	10%		El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10%		El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%		Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más contado a partir de la suscripción del contrato.

17 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
- Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
- Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
- Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
- Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
- Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

NOTA: El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

18 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Unidad para las Víctimas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.13.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identificar, evaluar y tratar los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, liquidación del contrato, vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, para lo cual se utilizó la metodología de valoración de riesgos contenida en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias - Versión M-ICR-01>.

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoría de los casos)	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Asignación

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Cambios bruscos de la TRM que afecten los precios	Posible desequilibrio económico	3	3	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras o retrasos en la entrega del vehículo	Que se altere el normal funcionamiento de la entidad	3	3	6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del cambio normativo que regula el sector económico del contratista	Posible retraso en los servicios	2	3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cambios de sede del contratista	Retraso en el cronograma previsto	2	4	6	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Ocupacional	Cambio de fechas de revisión o mantenimiento con ocasión a temas internos de la Entidad	Retraso en el cronograma previsto	2	3	5	Riesgo Medio

Tratamiento

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría			¿Cómo?	¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Mantener algo del stock de los repuestos más usados. Tener variedad de proveedores que garantice el suministro y precios.	3	1	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Cada vez que se Presente necesidad
2	CONTRATISTA	Realizar cronogramas basados en la necesidad real. Dar prioridad al vehículo de la UARIV	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor del Contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Mensual

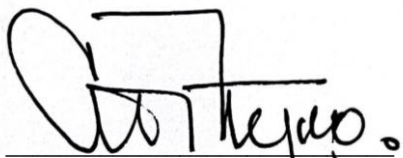
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Riesgo	Categoría			¿Cómo?	¿Cuándo?
3	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Revisar las normatividades vigentes y posibles ajustes	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Mensual
4	CONTRATISTA	Avisar con el tiempo suficiente y garantizar un tiempo y distancias similares a los iniciales	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Permanente y antes del inicio de cada actividad
5	ENTIDAD	Revisión de las actividades propuestas por la Entidad antes de la ejecución del contrato, para prevenir posibles malestares que afecten el normal funcionamiento de la entidad.	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Control por parte del supervisor del contrato	Permanentemente y antes del inicio de ejecución del contrato.

19 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, no se considera necesario analizar la cobertura de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación en la modalidad de mínima cuantía.

20 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.



CESAR AUGUSTO HOYOS GÓMEZ

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Elaboró: Driana Cecilia Santamaria- Grupo de Gestión Contractual.
 Jordy Jacob Puentes Beltrán - Grupo de Gestión Contractual.
 Dany Arley Fierro Ovalle - Grupo de Gestión Contractual